Factura: 003-004-000018733

20201308003P01480

PROTOCOLIZACIÓN 20201308003P01480

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020, (11:06)

OTORGA: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 13

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
ALVIA ZAMBRANO LUIS ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303549354

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
MANABI - ECUADOR

ESPACE EL CASINO

ESPACE EL CASINO

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

2020	**13**	**08**	**03**	**P01480**

DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA ABOGADA JOHANNA SANTANA BRAVO, EL DÍA DE HOY, EN TRECE (13) FOJAS ÚTILES, EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, A MI CARGO, PROTOCOLIZO LOS DOCUMENTOS DE ADJUDICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO QUE DETERMINA EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL SÍRVASE PROTOCOLIZAR LOS DOCUMENTOS DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE AL SEÑOR: **ALVIA ZAMBRANO LUIS ALFONSO,** PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 130354935-4, ECUATORIANO, DE ESTADO CIVIL CASADO, A QUIEN SE LE HA ADJUDICADO EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO 12 DE OCTUBRE, SECTOR "CALLEJÓN MARIA AUXILIADORA", MANZANA B, LOTE 16, DE LA PARROQUIA TARQUI, PERTENECIENTE A LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN MANTA, CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS SON: FRENTE: 6,30M - CALLEJÓN PEATONAL B; ATRÁS: 6,30M - LOTE #15 - MZ. B.; COSTADO DERECHO: 11,00M - LOTE #17 - MZ. B.; COSTADO IZQUIERDO: 11,00M - CALLEJÓN MARIA AUXILIADORA.; ÁREA TOTAL: **69,30M2.,** DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. MTA-2020-ALC-139, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2020. -PROHIBICION DE ENAJENAR: EL BIEN INMUEBLE ANTES DESCRITO QUEDA CON PROHIBICIÓN DE ENAJENAR POR EL LAPSO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, TAL COMO LO ESTABLECE LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TITULO INSCRITO EN EL ARTÍCULO 11. **MANTA, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020.-**

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA MANABI - ECUADOR

ABG. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN MANTA

RAZON: se otorga ante mí y en fe de ello confiero este segundo testimonio que sello y firmo en la ciudad de Manta a la misma fecha de su otorgamiento

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA MANABI - ECUADOR

AB ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PUBLICO TERCERO CANTON MANTA

Señor Notario:

1.-ANTECEDENTES:

Mediante comunicación dirigida al señor Alcalde, el señor ***ALVIA ZAMBRANO LUIS ALFONSO***, solicitó la legalización del terreno que se encuentra ubicado en el barrio 12 de Octubre, sector "Callejón Maria Auxiliadora", Manzana B, Lote 16, de la parroquia Tarqui, perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta, a través de la *"ORDENANZA QUE REGULA LA LEGALIZACIÓN DE TIERRAS QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO EN LA ZONA URBANA DEL CANTÓN MANTA", cumpliendo con todo los parámetros establecidos en la referida ordenanza, se le adjudicó dicho lote de terreno ubicado en el cantón Manta.*

1.1.- PETICION CONCRETA:

De Conformidad con lo que determina el Art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase Protocolizar los documentos de Adjudicación correspondiente al señor ***ALVIA ZAMBRANO LUIS ALFONSO***, portador de la cedula de ciudadanía 130354935-4, ecuatoriano, de estado civil casado, a quien se le ha adjudicado el lote de terreno ubicado en el barrio 12 de Octubre, sector "Callejón Maria Auxiliadora", Manzana B, Lote 16, de la parroquia Tarqui, perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta, cuyas medidas y linderos son: Frente: 6,30m – Callejón peatonal B; Atrás: 6,30m - Lote #15 - Mz. B.; Costado Derecho: 11,00m - Lote #17 - Mz. B.; Costado Izquierdo: 11,00m – Callejón Maria Auxiliadora.; Área Total: 69,30m2., de conformidad a la Resolución de Adjudicación No. No. MTA-2020-ALC-139, de fecha 26 de agosto de 2020. -**PROHIBICION DE ENAJENAR**: el bien inmueble antes descrito queda con prohibición de enajenar por el lapso de **TRES AÑOS** contados a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad, tal como lo establece la Ordenanza que Regula el Proceso de Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentran en posesión de los Particulares y que Carecen de Titulo Inscrito en el artículo 11.

Atentamente.,

JOHANNA MONSERRATE SANTANA BRAVO

AB. JOHANNA SANTANA BRAVO
MATRICULA No. 13-2010-209
JEFA TÉCNICA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS GADMC-MANTA.

Oficio No. MTA-DSGC-OFI-210920201530
Manta, 21 de Septiembre de 2020

Señor
Alvía Zambrano Luis Alfonso
Presente.-

De mi consideración:

Para conocimiento y fines legales pertinentes, cúmpleme notificar a ustedes con un ejemplar de la Resolución Ejecutiva No. MTA-2020-ALC-139; emitida por el Abg. Agustín Intriago Quijano, Alcalde de Manta, referente a la adjudicación de terreno de 69,30m2, ubicado en el barrio 12 de Octubre, sector "Callejón María Auxiliadora", Manzana B, lote 16, de la Parroquia Tarqui, perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta, a favor del señor Alvía Zambrano Luis Alfonso.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
SECRETARIA GENERAL

Abg. Dalton Pazmiño Castro
SECRETARIO GENERAL

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
MANABI - ECUADOR

Anexos: 1 Resolución Ejecutiva No. MTA-2020-ALC-139 – 3 fojas
Elab. Lic. María Mendoza Briones
Analista de Secretaria

[illegible]

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
No. MTA-2020-ALC-139

AGUSTÍN INTRIAGO QUIJANO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad *"el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";*

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 226 que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador ibidem, determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";*

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias";*

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";*

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República, consagra que el Estado *reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada,*

comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica *"Facultad ejecutiva. - La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales".*

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: *"Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial (...)";*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo...*

Que, el artículo 60 literal i) del COOTAD, determina como atribuciones del acalde o alcaldesa las siguientes: *"(...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo* (...)".

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "*Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales";*

Que, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo".*

Que, el Art. 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado".*

Que, el Art. 164 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Notificación. Es el acto por el cual se comunica a la persona interesada o a un conjunto indeterminado*

de personas, el contenido de un acto administrativo para que las personas interesadas estén en condiciones de ejercer sus derechos. La notificación de la primera actuación de las administraciones públicas se realizará personalmente, por boleta o a través del medio de comunicación, ordenado por estas. La notificación de las actuaciones de las administraciones públicas se practica por cualquier medio, físico o digital, que permita tener constancia de la transmisión y recepción de su contenido."

Que, el artículo 1 de la Ordenanza Que Regula La Legalización De Tierras Que Carecen De Título Inscrito En La Zona Urbana Del Cantón Manta, establece: "La presente Ordenanza tiene los siguientes objetivos: **a)** Legalizar la tenencia de los bienes inmuebles a nombre de los poseedores de predios que carecen de título inscrito. **b)** Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad con el propósito de promover el desarrollo justo, equilibrado y equitativo de sus habitantes, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. **c)** Permitir la planificación urbana que procure un crecimiento poblacional de manera organizada, en relación con la conservación de áreas verdes, áreas públicas, la no afectación de la trama urbana, trama vial; además de identificar y delimitar zonas de riesgo que eviten poner en peligro la vida de los habitantes ante desastres naturales y de cualquier otra índole. **d)** Controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas."

Que, el artículo 13 de la Ordenanza Que Regula La Legalización De Tierras Que Carecen De Título Inscrito En La Zona Urbana Del Cantón Manta, prescribe: *"PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- Los adjudicatarios que legalicen sus terrenos amparados en la presente Ordenanza, habiendo pagado la totalidad del derecho de tierra, quedarán prohibidos de enajenar el bien inmueble dentro de los tres (3) años siguientes contados a partir de la inscripción del título de dominio en el Registro de la Propiedad, debiendo constar una cláusula en ese sentido en la escritura que otorgue el GADMC- MANTA. Para el caso de préstamos de vivienda a construirse sobre el bien inmueble objeto de legalización, otorgados por entidades de crédito público y privado, no se impondrá dicho gravamen; y, en caso de existir gravamen, el procurador Síndico Municipal deberá notificar al Registrador de la Propiedad que se levante el gravamen que pese sobre el bien inmueble adjudicado.";*

Que, mediante Informe N° MAT-DACPM-UGTT-2020-30L-I, con fecha catorce de julio del año dos mil veinte, la misma que se refiere a la actualización de informe técnico de la reestructuración del Callejón Maria Auxiliadora, misma que en su numeral II, presenta la propuesta de la restructuración parcelaria., informe firmado por la Ingeniera Ligia Alcivar Lopez Directora de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales.

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° MTA-RES-2020-0115, dada y firmada en el despacho de Alcaldía a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinte, la misma que aprueba la reestructuración de lotes del callejón Maria Auxiliadora, ubicado en la Avenida 109 entre calle 105 y 106 de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, la misma que se encuentra legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha diecinueve de agosto del año dos mil veinte.

Que, mediante comunicación dirigida al Señor alcalde, el señor ALVIA ZAMBRANO LUIS ALFONSO con cédula de ciudadanía No. 130354935-4, solicita la legalización de un terreno ubicado en el barrio 12 de Octubre, sector "Callejón Maria Auxiliadora", Manzana B, Lote 16, de la parroquia Tarqui, perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta.

Que, mediante INFORME TÉCNICO ÚNICO que consta en el Sistema Municipal de Legalización, en relación a la solicitud realizada por el señor ALVIA ZAMBRANO LUIS ALFONSO con cédula de ciudadanía No. 130354935-4, sobre el predio ubicado en el barrio 12 de Octubre, sector "Callejón Maria Auxiliadora", Manzana B, Lote 16, de la parroquia Tarqui, perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta, posee las siguientes medidas y linderos: Frente: 6,30m – Callejón peatonal B; Atrás: 6,30m - Lote #15 - Mz. B.; Costado Derecho: 11,00m - Lote #17 - Mz. B.; Costado Izquierdo: 11,00m – Callejón Maria Auxiliadora.; Área Total: 69,30m2. Se encuentra categorizada según lo indica el Cuadro de Zonificación Urbana del Cantón Manta con código RU-2- Residencial Urbano 2, no tiene afectación a las áreas de protección, como observación se menciona que lote adjudicado mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-RES-2020-0115 de Reestructuración. Firma de responsabilidad del Arq. Pedro Rios Borrero. CARACTERÍSTISCAS FÍSICAS DE LA CONSTRUCCIÓN EXISTENTE. Área total de la vivienda es de: 51,00m2, posee un tiempo aproximado de construcción de 1 año. Estructura: Metálica; Paredes: Mampostería de bloque; No. de pisos: 1 planta; Cubierta: Metálica con dipanel; Estado: Habitable; No afecta la trama vial. Firma de responsabilidad del Sr. Yuber Ortega Molina. INFORMACIÓN CATASTRAL. Clave catastral: 20130100000; con un Valor del Metro Cuadrado: $173,00 y según Historial de dominio NO TIENE ANTECEDENTE DE DOMINIO. Firma de responsabilidad de la Arq. Lupe Landa Cheme.

Que, en base a lo dispuesto por la Ordenanza que Regula la Legalización de Tierras que Carecen de Título Inscrito en la Zona Urbana del Cantón Manta, en observancia al Artículo 9 "Del procedimiento" literal b) Comunicación. - *Una vez emitido el Informe Técnico Único, los días 15 y 30 de cada mes o cuando sea necesario, se pondrá en conocimiento del público por una sola ocasión el pedido de titularización de los solicitantes mediante un extracto publicado en un diario de mayor circulación del cantón Manta, en la página web o plataforma informática de difusión de información de la municipalidad..."* Se informa que a través de Memorando No. MTA-UGTT-MEM-210820201129 de fecha 21 de agosto de 2020 se puso en conocimiento el respectivo extracto, cuya publicación fue realizada en el diario "La Marea" de fecha 23 de agosto de 2020 sin que haya existido impugnación alguna por parte de terceros interesados.

Que, mediante Informe No. MTA-UGLT-2020-062-I de fecha 26 de agosto de 2020, suscrito por la Ab. Johanna Santana Bravo, Jefa Supervisora de Tierras del GADMC-MANTA, informa que: En virtud del análisis y verificación de los pre requisitos y requisitos que constan en el Sistema de Municipal de Legalización, del Informe Técnico Único emitido por los técnicos de la Unidad de Legalización de Tierras del GADMC-MANTA, y en observancia a las normas legales expuestas, esta unidad recomienda la factibilidad de la titularización del bien inmueble de Clave Catastral No. 20130100000 a favor del señor ALVIA ZAMBRANO LUIS ALFONSO, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Frente: 6,30m – Callejón peatonal B; Atrás: 6,30m - Lote #15 - Mz. B.; Costado Derecho: 11,00m - Lote #17 - Mz. B.; Costado Izquierdo: 11,00m – Callejón Maria Auxiliadora.; Área Total: 69,30m2. Por tanto, al tenor de lo establecido en el

Control Territorial, Obras Públicas; Avalúos, Catastro y Permisos Municipales; Gestión Financiera; Procuraduría Síndica; y Registro de la Propiedad del cantón Manta.

Cúmplase y Notifíquese. -

Dada en el despacho de Alcaldía, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinte. -

AGUSTIN ANIBAL INTRIAGO QUIJANO

Firmado digitalmente por AGUSTIN ANIBAL INTRIAGO QUIJANO
Fecha: 2020.09.09 16:54:54 -05'00'

Agustín Intriago Quijano
ALCALDE DE MANTA

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
MANABI - ECUADOR

artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA LEGALIZACIÓN DE TIERRAS QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO EN LA ZONA URBANA DEL CANTÓN MANTA, corresponde a la máxima autoridad administrativa o su delegado, emitir Resolución Ejecutiva de Adjudicación sobre el lote de terreno antes descrito a favor del señor ALVIA ZAMBRANO LUIS ALFONSO ubicado en el barrio 12 de Octubre, sector "Callejón Maria Auxiliadora", Manzana B, Lote 16, de la parroquia Tarqui, perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta. NO EXISTE VALOR TOTAL A CANCELAR POR CONCEPTO DE LA LEGALIZACIÓN DEL BIEN INMUEBLE en observancia al Art. 11 ibidem que contempla una exoneración del 100% del valor a cancelar por metros cuadrados. Una vez adjudicado el lote de terreno, la resolución de adjudicación emitida por la máxima autoridad administrativa o su delegado será protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta aplicando las exoneraciones del Art. 12 de la prenombrada ordenanza, con lo cual se constituirá título de dominio del adjudicatario.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 226 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

RESUELVO:

Art. 1. - ADJUDICAR al señor ALVIA ZAMBRANO LUIS ALFONSO el área de terreno de 69,30m2, ubicado en el barrio 12 de Octubre, sector "Callejón Maria Auxiliadora", Manzana B, Lote 16, de la parroquia Tarqui, perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta, posee las siguientes medidas y linderos: Frente: 6,30m – Callejón peatonal B; Atrás: 6,30m - Lote #15 - Mz. B.; Costado Derecho: 11,00m - Lote #17 - Mz. B.; Costado Izquierdo: 11,00m – Callejón Maria Auxiliadora.; Área Total: 69,30m2.; cuyo adjudicatario NO PAGARÁ CANTIDAD ALGUNA POR CONCEPTO DE DERECHO DE TIERRA, en observancia al Art. 11 de la Ordenanza Que Regula La Legalización De Tierras Que Carecen De Título Inscrito En La Zona Urbana Del Cantón Manta que contempla la exoneración del 100% del valor a cancelar por metros cuadrados.

Art. 2. - DISPONER a la Unidad Técnica de Gestión y Legalización de Tierras del GADMC-MANTA que la presente resolución sea Protocolizada ante un Notario Público y se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la misma que constituirá el título de dominio del adjudicatario ALVIA ZAMBRANO LUIS ALFONSO. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización serán asumidos por el beneficiario, aplicando la exoneración que dispone el Art. 12 de Ordenanza Que Regula La Legalización De Tierras Que Carecen De Título Inscrito En La Zona Urbana Del Cantón Manta.

Art. 3. - DISPONER la Prohibición de enajenar del bien inmueble descrito en el numeral 1 de la presente resolución, por el lapso de tres (3) años contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, debiendo constar una cláusula en ese sentido en la escritura que otorgue el GADMC-MANTA, de conformidad a lo establecido en el Art. 13 de la Ordenanza Que Regula La Legalización De Tierras Que Carecen De Título Inscrito En La Zona Urbana Del Cantón Manta.

Art. 4. – NOTIFICAR a través de la Secretaria Municipal, la presente Resolución al adjudicatario **ALVIA ZAMBRANO LUIS ALFONSO**, de conformidad a lo establecido en los Art. 101 y 164 del Código Orgánico Administrativo; a las Direcciones Municipales de

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: 911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000042982

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1360000980

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: B. 12 DE OCTUBRE MZ-B LT. 16 CALLEJON MARIA AUXILIADORA

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 1326
CAJA: VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO: 24/09/2020 11:38:21

AREA DE SELLO

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: miércoles, 23 de diciembre de 2020

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL: CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
MANABI - ECUADOR

ESCUELA DE DERECHO

ESCUELA DE DERECHO

N° 102020-021945

Manta, martes 13 octubre 2020

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **ALVIA ZAMBRANO LUIS ALFONSO** con cédula de ciudadanía No. **1303549354.**

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
MANABI - ECUADOR

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 13 diciembre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)
122140WYPTZZA

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

[illegible]

N° 102020-021946

Manta, martes 13 octubre 2020

LA DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, no se encuentra catastrada ninguna propiedad hasta la presente fecha a nombre de: **ALVIA ZAMBRANO LUIS ALFONSO** con cédula de ciudadanía No. **1303549354**, por lo que se establece que **NO POSEE BIENES RAÍCES** registradas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA AVALÚOS CATASTROS Y REGISTROS

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA MANABI - ECUADOR

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: jueves 12 noviembre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)
122141CAVQWWN

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

ESPACE EN BLANC
ESPACE EN BLANC

MANTA ALCALDÍA FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 102020-021891

N° ELECTRÓNICO : 207207

Fecha: *2020-10-12*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-01-30-100-000

Ubicado en: B. 12 DE OCTUBRE -MZ-B LOTE -16 CALLEJÓN MARÍA AUXILIADORA

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 69.3 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1360000980001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA-.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	11,988.90
CONSTRUCCIÓN:	14,272.07
AVALÚO TOTAL:	26,260.97

SON: VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES 97/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes. SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA LEGALIZAR ESCRITURA DEL TERRENO DE POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA N-MTA-2020-ALC-139CON EL GAD DE MANTA

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA AVALÚOS CATASTROS Y REGISTROS

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA MANABI - ECUADOR

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: lunes 12 abril 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)

122080R6NWIYX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

CONSEIL D'ETAT
CONSEIL D'ETAT

N° 102020-021985

Manta, miércoles 14 octubre 2020

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
LEGALIZACIÓN

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-01-30-100-000 perteneciente a GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA . con C.C. 1360000980001 ubicada en B. 12 DE OCTUBRE -MZ-B LOTE -16 CALLEJÓN MARÍA AUXILIADORA BARRIO MARIA AUXILIADORA PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $26,260.97 VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES 97/100.
TRAMITE DE LEGALIZACIÓN DE SOLAR DEL 50% DE DESCUENTO POR SER BIEN MUNICIPAL CON LA CUANTÍA $11,988.90 - NO CAUSA UTILIDADES POR SER BIEN MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA MANABI-ECUADOR

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 13 noviembre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)
122180XIQ449P
Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

ESPACE EL GRECO
ESPACE EL GRECO

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 415869

OBSERVACIÓN
Una escritura pública de: TRAMITE DE LEGALIZACIÓN DE SOLAR DEL 50% DE DESCUENTO POR SER BIEN MUNICIPAL CON LA CUANTÍA $11,988.90 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI

CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
2-01-30-100-000	69.3	26260.97	689006	415869

VENDEDOR		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECIÓN
1360000980001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA .	B. 12 DE OCTUBRE -MZ-B LOTE -16 CALLEJÓN MARÍA AUXILIADORA

ADQUIERE		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECIÓN
1303549354	ALVIA ZAMBRANO LUIS ALFONSO	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR A PAGAR
IMPUESTO PRINCIPAL	59.94
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL	17.98
TOTAL A PAGAR	$ 77.92
VALOR PAGADO	$ 77.92
SALDO	$ 0.00

Fecha de pago: 2020-10-14 08:05:47 - JENNIFFER PUYA
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)

T1485449952

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

AB. ALEX ARTURO VALLEJOS CHICA
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
MANABI - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 130354935-4
APELLIDOS Y NOMBRES
ALVIA ZAMBRANO
LUIS ALFONSO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO **1961-10-21**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARTHA ELIZABETH
LOPEZ ANCHUNDIA

INSTRUCCIÓN **BASICA**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MECANICO AUTOMOTRIZ**
V4343V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVIA VERISIMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO UBALDINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2015-05-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-14

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
CNE

0004 M JUNTA N°
0004 - 145 CERTIFICADO N°
1303549354 CÉDULA N°

ALVIA ZAMBRANO LUIS ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA **MANABI**
CANTÓN **MANTA**
CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
PARROQUIA **TARQUI**
ZONA **1**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA
No. 130632501-8
CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BERMEO GUAMO
AUGUSTO ANIBAL
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1965-01-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

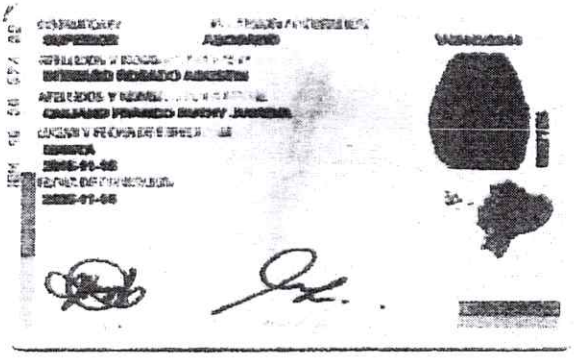
SUPERIOR
ABOGADO
VOTACIONES
BERMEO GUAMO AGUSTIN
GIULIANO FRANCO RUDY JAVIER
MANTA
2005-01-06
2005-01-06

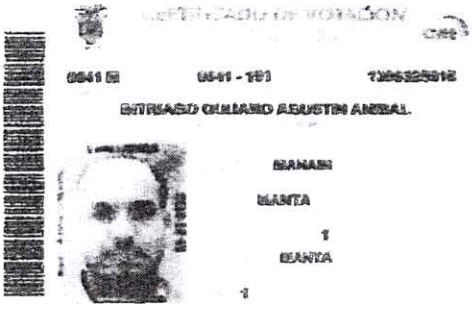
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
0941 M
0941 - 191
130632501-8
ENTRADO GIULIANO AGUSTIN ANIBAL
MANABI
MANTA
1
MANTA
1

NOTARIA PRIMERA TENENCIA DE MANTA
MANABI-ECUADOR

República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Manabí

Confiere a

AGUSTÍN ANÍBAL INTRIAGO QUIJANO

la credencial de

ALCALDE

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Manta

para cumplir sus funciones a partir del **15 de mayo de 2019**
hasta el **14 de mayo de 2023**

PORTOVIEJO, 13 DE MAYO DE 2019

María Adriana Canizares
PRESIDENTA

Darwin Nazael Solorzano Pinoargote
VICEPRESIDENTE

Karla Eliana Loor Zambrano
VOCAL

Moisés Elí Sampedro Tinoco
VOCAL

Tatiana Paola Morales Verduga
VOCAL

Luis Alberto Castro Martínez
SECRETARIO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 17/6/2019 HORA: 11:35
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO